



CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO CD-016 (19 de junio de 2003)

Por el cual se expide el Reglamento para el uso de Internet y servicios asociados en la Universidad Católica de Oriente.

El Consejo Directivo de la Universidad Católica de Oriente, en uso de la facultad que le confiere el literal s) del artículo 17 de los Estatutos.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO – CONSIDERACIONES GENERALES:

Para la utilización de los diferentes servicios de internet, se deben acatar las siguientes normas obligatorias, cuyo incumplimiento acarreará sanciones, tanto civiles como penales, además de las Institucionales, según sea el caso.

Los recursos y servicios de internet se usarán primordialmente para asuntos institucionales. La Universidad reconoce que los miembros de la comunidad pueden usar esporádicamente los recursos de internet que les han sido asignados, o a los que tienen acceso, para uso personal y ocasional, pero nunca para uso comercial. Tal uso personal y ocasional no debe ser excesivo y no debe interferir con la operación eficiente de los sistemas de la Institución, ni con los deberes y obligaciones de las personas establecidos en los diferentes reglamentos y manuales de la Universidad.

Cuando se utilicen recursos de la Universidad para acceder a otras redes (Hemeroteca Nacional, Notinet, etc.), se deberán seguir las normas establecidas para esas redes.

ARTÍCULO SEGUNDO - PROHIBICIONES PARA EL USO DEL INTERNET EN LA UNIVERSIDAD:

- 1) Se prohíbe en sitios de Internet y sobre todo institucionales, hacer proselitismo político, ideológico o de carácter religioso, que vaya en contra de la filosofía de la Institución.
- 2) Se prohíbe La distribución de virus, gusanos, troyanos o la realización de cualquier tipo de actividad destructiva en calidad de hacker.

- 3) Se prohíbe la descarga y transmisión indiscriminada de imágenes, sonidos y video, porque su tamaño satura la línea (ancho de banda) y disminuye la velocidad de transmisión perjudicando a otros usuarios, porque vuelve lento el servicio o lo niega a otros.
- 4) Se prohíbe distribuir contenidos con mensajes de violencia, racismo o vicios que atenten contra la filosofía institucional y las buenas costumbres.
- 5) Se prohíbe el acceso a páginas indebidas (sexo, cultos satánicos, violencia en línea, software ilegal, farándula, juegos en Internet con objetivos diferentes a la formación académica mediante la lúdica, etc.), pues se estaría dando un mal uso al servicio del Internet, desde el punto de vista legal, laboral y académico.
- 6) Se prohíbe usar los servicios de la red para propósitos no académicos o usarlos para propósitos fraudulentos, comerciales o publicitarios, o para la propagación de mensajes destructivos u obscenos.
- 7) Se prohíbe intentar apoderarse de claves de acceso de otros usuarios de aplicaciones en internet, acceder y/o modificar archivos de otro usuario, y en especial los pertenecientes a la Universidad u otras instituciones y organizaciones.
- 8) Se prohíbe violar o intentar violar los sistemas de seguridad de las máquinas a las cuales se tenga acceso, tanto a nivel local como externo.
- 9) Se prohíbe para el uso del internet el manejo inadecuado que se le de a los recursos disponibles tales como: el espacio en disco, la memoria, las líneas telefónicas, terminales y canales de comunicación, los cuales se pueden ver afectados por su mal utilización en información que no es necesaria para el normal funcionamiento de la Institución.
- 10) Se prohíbe hacer uso de una cuenta ajena cuando por alguna circunstancia accidental, se conecte con una de ellas.

ARTÍCULO TERCERO: LINEAMIENTOS PARA LA UTILIZACIÓN DE LA PÁGINA WEB DE LA UNIVERSIDAD

- 1) Las páginas que se autoricen para el sitio web de la Universidad no deben contener enlaces a páginas que violen las normas de la Institución.

- 2) Siempre se debe usar el nombre completo de la Institución: “UNIVERSIDAD CATÓLICA DE ORIENTE”
- 3) Las páginas autorizadas para el sitio de la Universidad no deben usarse para promover sistemas multi-niveles como: esquemas de pirámide, o conducir a rifas o sorteos en los que haya que pagar por el acceso.
- 4) Los escudos, logos y lemas de la Universidad sólo se podrán colocar en sitios web previa autorización del señor Rector.
- 5) La estructura general de las páginas y la ubicación de nuevos materiales son definidos y/o concertados con el webmaster de la Universidad.
- 6) Se prohíbe el uso de los recursos informáticos de la Universidad para distribuir software que pueda generarle problemas de licenciamiento y derechos de autor a la Institución.

ARTÍCULO CUARTO - LINEAMIENTOS PARA EL MANEJO DE EMBLEMAS Y COLORES INSTITUCIONALES

- 1) El escudo de la Universidad siempre debe tener las siguientes dimensiones: 100 px por 100 px.
- 2) Los colores a utilizar en el manejo del logotipo en la web son verde No. 006600, amarillo oscuro No. FFCC00 y amarillo claro No. FFCCCC (son códigos hexadecimales de los colores).

ARTÍCULO QUINTO - LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL CORREO ELECTRÓNICO

- 1) La cuenta electrónica es personal e intransferible
- 2) El usuario es el único y directo responsable de todas las acciones y mensajes que se lleven a cabo en su nombre.
- 3) La Universidad no se hace responsable por lo que se haga o diga en nombre de una cuenta particular y por lo tanto está prohibido el uso de cuentas por personas ajenas a su titular.
- 4) La Universidad se reserva el derecho de cancelar o de crear cuentas.

- 5) La Universidad podrá suspender o cancelar cuentas por mal manejo, sin perjuicios de imponer las sanciones correspondientes, según la gravedad de la falla.
- 6) Se consideran como conductas de mal manejo:
- Exceder los servicios para los cuales se autorizó la cuenta.
 - Enviar mensajes para la difusión de noticias o correo electrónico sin identificar plenamente a su autor o autores, o enviar anónimos.
 - Difundir «cadenas» de mensajes.
 - Perturbar el trabajo de los demás enviando mensajes que puedan interferir con sus actividades laborales.

ARTÍCULO SEXTO – INTERPRETACIÓN:

Las situaciones no previstas en el presente reglamento o aquellas excepcionales originadas por fuerza mayor o caso fortuito serán resueltas por el Director Administrativo y el Jefe del departamento de Sistemas, de común acuerdo.

ARTÍCULO SEPTIMO - VIGENCIA:

El presente reglamento para uso de internet y servicios asociados surte sus efectos a partir de la fecha de expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Rionegro (Antioquia), a diecinueve (19) de junio de 2003.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL,


Mons. OSCAR ANIBAL MARIN GALLO


FRANCISCO JAVIER VALDERRAMA BEDOYA